

Tacna, **27 JUN 2014**

**OFICIO MÚLTIPLE N° 176 -2014-CA-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**SEÑOR (a):**

DIRECTOR (a) DE UGEL - TACNA  
DIRECTOR (a) DE UGEL - JORGE BASADRE  
DIRECTOR (a) DE UGEL - TARATA  
DIRECTOR (a) DE UGEL - CANDARAVE

**PRESENTE.-**

**ASUNTO** : COMUNICO DISPOSICIÓN - USO EFECTIVO DE TIEMPO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**REFERENCIA** : RESOLUCION MINISTERIAL N° 0622-2013-ED  
R.D.R. N° 0659-2014 - QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS EDUCATIVOS REGIONALES  
PARA EL AÑO ESCOLAR 2014 EN LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE TACNA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para comunicarle que, se ha venido observando y recibiendo consultas con respecto a la suspensión de labores por celebración de actos cívicos y/o actividades conmemorativas dentro del horario escolar.

Sobre el particular, se manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a las Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2014 en la Educación Básica, aprobada mediante R.M. N° 0622-2013-ED, numeral 6 Disposiciones Especificas para las Instituciones Educativas e Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, inciso 6.2.3 Uso Efectivo del Tiempo en la Institución Educativa.

El uso de tiempo dentro de las Instituciones Educativas se rige de la siguiente manera:

Las Instituciones Educativas programarán actividades y participarán en actos de celebración de la localidad o actividades propuestas por organizaciones sociales, privadas o públicas solo si estas contribuyen al Programa Curricular de Aula y forman parte del plan Anual de Trabajo.

- Para la contabilización de las horas efectivas de clase no se consideran las actividades en eventos de celebración de organismos públicos o privados. Está terminantemente prohibido el uso de horas efectivas de clase para ensayos de desfiles escolares, celebraciones de aniversarios, fiestas patronales o similares, de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0352-2006-ED que aprueba la Directiva "Normas y Orientaciones para la Celebración del 185 Aniversario Patrio" y la Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED que aprueba las "Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso adecuado del Tiempo y la Formación, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica".

- No se expondrán a los niños y niñas a marchas o desfiles, concursos, olimpiadas deportivas, celebraciones patronales o similares, ni a fiestas de promoción que no estén acorde con sus necesidades e intereses y generen gastos en la economía familiar.

Asimismo, el Artículo 138° del D.S. 004-2013-ED de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, menciona que:

"La jornada de trabajo se realiza de lunes a viernes, con excepción de los Centros de Educación Básica Alternativa, Instituciones Educativas pertenecientes a EIB, los Centros de Educación Técnico-Productiva u otros, donde por la



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú en el 2007 - 2016"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

naturaleza del servicio el horario es flexible o que por razones debidamente justificadas así lo ameriten, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINEDU y autorizados por Resolución Ministerial".

Por lo tanto, el tiempo destinado a la formación para actos cívicos y/o actividades conmemorativas durante el horario de clases, no se considera en el cómputo de la jornada de trabajo semanal-mensual. Razón por la cual no se deberán de suspender el desarrollo normal del dictado de clases, debiendo en casos excepcionales reducir la jornada de trabajo durante el desarrollo de las diferentes actividades programadas dentro del plan anual de trabajo, ya que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, del mismo modo, con respecto al cambio de horario de invierno solo se rige para los estudiantes, mas no para docentes quienes deberán cumplir su jornada diaria de horas pedagógicas de 45 minutos, hecho que en instituciones educativas de doble turno genera un tiempo de diferencia de jornada laboral docente sin estudiantes a su cargo.

Ante lo expuesto, como Director(a) de Unidad de Gestión Educativa Local deberá de garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido conforme a ley.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
- TACNA -